



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

EXPEDIENTE N°: 1.794.518/18.-

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 4 días del mes de junio del 2018, siendo las 15 hs., comparecen al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, DIRECCION NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO, por ante mi Lic. Tomás LARRAZA, Secretario de Conciliación del Departamento de Relaciones Laborales N° 3, en representación del **SINDICATO DE EMPLEADOS DEL CAUCHO Y AFINES (SECA)**, Juan Carlos MURGO – Secretario General (DNI 7.372.353), Rodrigo ALONSO – Secretario de Actas (DNI 7.789.934), Alejandro SCUDERI – Tesorero (DNI 13.798.848) y Maria CARBAJAL – Protesorera (DNI 13.301.683), todos en calidad de miembros paritarios conforme constancia de fojas 4/5 y asistidos por el Dr. Osvaldo MIRANDA (T°8 F°833 CPACF), por una parte; y por la otra, en representación de **FEDERACION ARGENTINA DE LA INDUSTRIA DEL CAUCHO (FAIC)**, Silvio RONCONI (DNI 24.949.490), Néstor Aníbal COSENZA (DNI 17.332.381), Daniel LUCHETTI (DNI 20.470.929) y Gustavo GERMINO (DNI 11.598.678), todos en calidad de miembros paritarios conforme constancia de fojas 6 y asistidos letradamente por el Dr. Claudio Cesar COROL (T°23 F°792 CPACF).-----

Declarado abierto el acto por el Funcionario Actuante y luego de un breve intercambio de opiniones, las partes toman la palabra y conjuntamente manifiestan:-----

Que vienen por este acto a fines de presentar y ratificar ante esta Autoridad en todo y cada una de sus partes el acuerdo salarial alcanzado en forma directa en el marco del CCT N° 375/04.-----

Que habiéndose agregado dicho acuerdo junto a sus correspondientes escalas salariales a fojas 13/16 de autos, solicitan su pronta homologación en conjunto.-----

En este estado, el Funcionario Actuante les hace saber que los presentes actuados serán elevados a la Superioridad a los fines del control de oportunidad y de legalidad conforme Ley 14.250 y normas concordantes.-----

Con lo que se dio por terminado el acto firmando de conformidad por ante mí, para constancia.-----

SECA

FAIC

Lic. TOMAS LARRAZA
Secretario de Conciliación
Departamento de Relaciones Laborales N° 3
DNRT - DNC - MTEYSS

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 4 días del mes de Junio de 2018, siendo las 14 horas, los señores Juan Carlos MURGO (D.N.I. N°7.372.353), Alejandro SCUDERI (D.N.I. N°13.798.848), la Sra. María Juana CARABAJAL (D.N.I. N° 13.301.683) y el Sr. Rodrigo ALONSO (DNI N° 7.789.934), en el doble carácter de integrantes de la Comisión Directiva y de miembros paritarios designados, con el patrocinio del Dr. Néstor Osvaldo MIRANDA T° VIII F° 833 CPACF, en representación del **SINDICATO DE EMPLEADOS DEL CAUCHO Y AFINES - S.E.C.A.-**, constituyendo domicilio en la calle Valle 1281 de CABA, por una parte, denominada en adelante "**SECTOR SINDICAL**"; y, por la otra parte, lo hacen los señores Silvio RONCONI (DNI N° 24.949.490), Néstor Aníbal COSENZA (DNI N° 17.332.381), Daniel Santín LUCHETTI (D.N.I. N° 20.470.929) y Gustavo GERMINO (DNI N° 11.598.678), en sus caracteres de miembros paritarios, con el patrocinio letrado del Dr. Claudio COROL T° XXIII F° 792 CPACF, por la **FEDERACION ARGENTINA DE LA INDUSTRIA DEL CAUCHO - FAIC-**, constituyendo domicilio en la calle Libertad 567, 1° Piso de CABA, en adelante el "**SECTOR EMPRESARIO**".

Las partes recíprocamente se reconocen, la legitimación y representatividad que invocan, **para negociar colectivamente en el marco del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO Nº 375/04 (ex 321/75).**

Las partes como culminación de la negociación paritaria que llevarán adelante sus respectivos miembros paritarios, a fin de discutir y establecer los nuevos salarios del sector de empleados de la actividad de la industria del caucho y afines en el ámbito territorial y alcance personal del referido CCT, acuerdan:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO

Dentro del marco del Convenio Colectivo de Trabajo N°375/04, las partes pactan la actualización y el incremento del salario básico de las categorías allí previstas, de los adicionales y complementos que integran el salario del trabajador, bonificaciones, subsidios y régimen de licencias, y la determinación de un sueldo mensual mínimo garantizado, que regirán en el ámbito geográfico y personal del mencionado convenio, considerando la jornada según lo establecido por el art. 92 TER LCT. Durante el lapso 01 de mayo de 2018 hasta el 30 de abril de 2019.

CLAUSULA SEGUNDA- NUEVOS SALARIOS BASICOS CONVENCIONALES.-

Los salarios enunciados integran y actualizan el CCT N°375/04, comenzando a regir, progresivamente y en forma no acumulativa, sobre el total de la escala básica vigente al 30 de Abril de 2018, conforme al cronograma que se indica seguidamente.

Diez por ciento (10 %) a partir del 01/05/2018

Cinco por ciento (5%) a partir del 01/08/2018

Asimismo, se establece a partir del 01/05/2018 un aumento de la bonificación especial por antigüedad cada cinco años (art. 11 CCT N°321/75), de la bonificación-subsidio por fallecimiento (art. 23 inc. a) CCT N° 321/75).

Montos que se detallan en el ANEXO I, que las partes adjuntan a este acuerdo, formando parte del mismo.

RECIBIDO

Tomás Larrazal
Dirección de Negociación Colectiva
D.N.R.T.
M.T.F. S.C.

[Handwritten signatures in blue ink on the left margin]

[Handwritten signatures in blue ink on the right margin]

CLAUSULA TERCERA-VIGENCIA- CLAUSULA DE REVISION

La vigencia del presente acuerdo será desde el 01/05/2018 al 30/04/ 2019. Sin perjuicio de ello, las partes se comprometen a reunirse en los primeros días del mes de Noviembre de 2018, para efectuar una revisión de las condiciones aquí estipuladas y evaluar posibles desfases de los salarios pactados en relación al costo de vida establecido por el INDEC tendiente en lo posible a resguardar el poder adquisitivo de los salarios acordados.

CLAUSULA CUARTA-ABSORCION.-

Los valores de los salarios fijados en este acuerdo absorben y y/o compensan hasta su concurrencia:

- 1) Los pagos efectuados por las empresas empleadoras con carácter remuneratorio o no remunerativo con imputación a cuenta de futuros aumentos a partir del 01/04/2018. Se exceptúan de esta absorción los incrementos otorgados como premio por contraprestaciones mensurables,
- 2) Los aumentos salariales u otorgamiento de prestación no remunerativa o remunerativa que disponga con carácter general una norma estatal en el futuro durante la vigencia del presente, en cuyo caso las partes se comprometen a reunirse para acordar la forma de aplicación del mismo.

CLAUSULA QUINTA-SALARIO MINIMO GARANTIZADO.-

Se establece un salario mensual mínimo garantizado por todo concepto, salvo horas extras, de PESOS DIECIOCHO MIL (\$18.000.-) para todos los trabajadores que realicen jornada completa, encuadrados en el presente CCT, con plazo de vigencia a partir del 01/05/2018.- Las ausencias no amparadas por las normas legales serán descontados proporcionalmente del mínimo garantizado. La liquidación del salario mensual garantizado en la presente para los trabajadores a tiempo parcial será liquidada conforme lo establece el art. 92 ter de la Ley de Contrato de Trabajo. La liquidación en estos casos deberá discriminar el complemento por antigüedad en caso que corresponda. La suma para arribar al mínimo garantizado deberá discriminarse en rubro por separado y no será alcanzado por el adicional antigüedad.

CLAUSULA SEXTA-CONTRIBUCION EMPRESARIA EXTRAORDINARIA

Para el cumplimiento y desarrollo de los fines sociales y culturales de la entidad gremial todas las empresas de la actividad comprendidas dentro del ámbito del convenio colectivo realizaran una contribución extraordinaria a favor del SECA, por cada trabajador comprendido en el CCT N°375/04 de pesos novecientos (\$900.-), que se abonara en tres cuotas iguales, mensuales y consecutivas de \$300.- cada una, con vencimiento en la misma fecha de pago de los aportes y contribuciones de seguridad social correspondientes a las remuneraciones de los meses de junio, julio y agosto de 2018. Su pago se efectuara en las mismas condiciones que las leyes 23551 y 24642 establecen para las cuotas sindicales y mediante depósito en las cuentas que a tal efecto tiene habilitadas el gremio en el Banco Provincia de Buenos Aires, Casa Central, sucursal 1000 cuenta corriente N° 70901-3.-

RECIBIDO

Tomás Larrazo
Dirección de Negociación Colectiva
D.N.R.T.
M.T.R...C.C.

The bottom of the document features several handwritten signatures in black and blue ink. A central stamp reads 'RECIBIDO' (RECEIVED) with the name 'Tomás Larrazo' and the title 'Dirección de Negociación Colectiva' (Collective Negotiation Directorate). Below this, it says 'D.N.R.T.' and 'M.T.R...C.C.'. To the right, there is a large, stylized signature in blue ink that appears to be 'Larrazo'. Other signatures are scattered across the bottom left and right areas.

CLAUSULA SEPTIMA-

PAZ SOCIAL.- MANTENIMIENTO DE LOS PUESTOS DE TRABAJO

Las partes asumen el compromiso de aunar esfuerzos para el mantenimiento de los puestos de trabajo y de la paz social, dentro de cada establecimiento, durante la vigencia del presente acuerdo, en el entendimiento que la estabilidad de los planteles de trabajadores es un valor trascendente para el sector.

CLAUSULA OCTAVA-VIGENCIA- HOMOLOGACION

Las partes establecen que las obligaciones del presente acuerdo rigen y deben cumplirse desde el 01 DE Mayo DE 2018 y, solicitan la homologación por parte del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación. Asimismo, para el caso de estar pendiente la homologación de este Acuerdo y se produzcan vencimientos de plazos pactados para el pago de los incrementos en la forma escalonada prevista, los empleadores comprendidos abonaran las sumas devengadas con la mención de " anticipo a cuenta del Acuerdo Colectivo 2018/2019", los que quedaran compensados, una vez homologado el Acuerdo.

En prueba de conformidad las partes firman tres ejemplares de un mismo tenor y aun solo efecto, previa lectura y ratificación. Autorizándose mutuamente a solicitar la homologación del acuerdo paritario precedente, por ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.

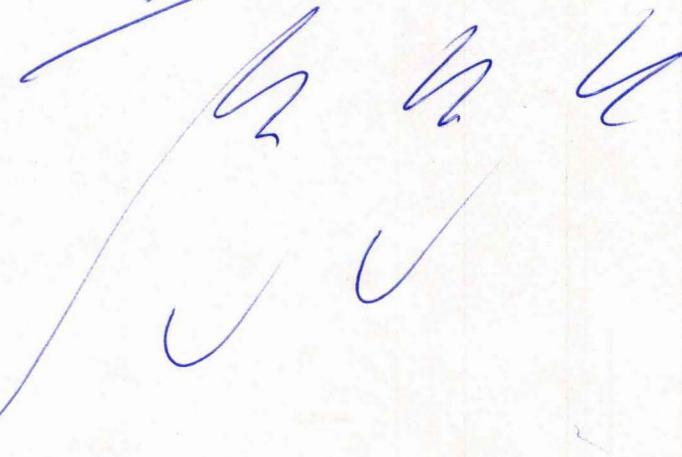
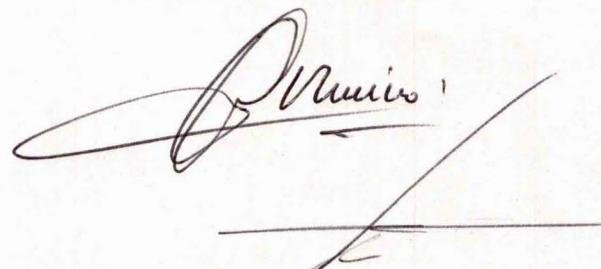
PARTE SINDICAL

PARTE EMPRESARIAL



RECIBIDO

Tomás Larrazá
Dirección de Negociación Colectiva
D.N.R.T.
V. 17.000



ANEXO I

CATEGORIA	Al 30/04/2018	Desde el 01/05/2018	Desde el 01/08/2018
1	11.193,51	12.312,86	12.872,54
2	12.767,28	14.044,00	14.682,37
3	14.691,42	16.160,56	16.895,13
4	16.323,47	17.955,81	18.771,99
5	18.422,26	20.264,49	21.185,60
6	19.762,59	21.738,85	22.726,98
7	21.978,42	24.176,26	25.275,18
8	23.553,35	25.908,69	27.086,36
9	25.243,56	27.767,91	29.030,09
AUXILIAR			
1	10.929,63	12.022,60	12.569,08
2	12.379,97	13.617,97	14.236,97
3	15.435,94	16.979,53	17.751,33
4	17.352,95	19.088,25	19.955,90

- 1) Este detalle resultara aplicable hasta que se convenga una nueva escala. Todo acuerdo posterior deberá respetar los porcentuales establecidos entre categorías.
- 2) Salario mínimo garantizado de \$18.000,- desde el 01-05-2018.
- 3) **PAGO COMPLEMENTO POR ANTIGÜEDAD:** A los efectos de su cómputo se tomará en cuenta a partir del primer año aniversario desde la fecha de su ingreso. El valor del incremento salarial por cada año de antigüedad será del 1% del salario.

BONIFICACION ESPECIAL POR ANTIGÜEDAD CADA 5 AÑOS

Años	Al 30/04/2018	Desde 01/05/2018	Desde 01/08/2018
5	3.317,18	3.648,90	3.814,76
10	6.643,10	7.307,41	7.639,57
15	9.965,28	10.961,81	11.460,07
20	13.567,01	14.923,71	15.602,06
25	16.542,24	18.196,46	19.023,58
30	20.426,02	22.468,62	23.489,92
35	24.549,41	27.004,35	28.231,82
40	29.444,06	32.388,47	33.860,67
45	35.992,32	39.591,55	41.391,17
50	42.499,39	46.749,33	48.874,30

ADICIONALES FIJOS

Subsidio por fallecimiento

	Al 30/04/2018	Desde 01/05/2018	Desde 01/08/2018
a) EMPLEADO	11.532	12.686	13.262
HIJOS, CONYUGES, PADRES, HERMANOS PADRES POLITICOS.	6.826	7.509	7.850

RECIBIDO
Tomás Larraza
Dirección de Negociación Colectiva
D.N.R.T.
M.T.P.S.S.

SECTOR GREMIAL

SECTOR EMPRESARIAL

[Handwritten signatures in blue ink for the Sector Gremial]

[Handwritten signatures in blue ink for the Sector Empresarial]